

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

75**MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda****EDICTO**

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 101 de 2011 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de marzo de 2014.—Visto por la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 101 de 2011, interpuesto por la mercantil “France Telecom España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Roberto Alonso Verdú, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de fecha 30 de diciembre de 2010). Ha sido parte demandada el Ayuntamiento de Madrid, representado por el letrado consistorial.

Fallamos

Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil “France Telecom España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Roberto Alonso Verdú, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de fecha 30 de diciembre de 2010), debemos declarar y declaramos la nulidad del artículo 5 de la citada ordenanza por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y ello sin que se haga expresa imposición de las costas causadas.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de los diez días siguientes a su firmeza.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que se deberá preparar, ante esta Sala, en el plazo de diez días a partir de su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de esta Sección con el número 2612 (“Banesto”), especificando en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “24 Contencioso-Casación” (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separados por un espacio).

En su momento, devuélvase el expediente administrativo al departamento de su procedencia, con certificación de esta resolución.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 2 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.288/14)

